



EL VAPOR.

PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA.

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Revista de ambos mundos.

PRUSIA.

Berlin 3 de noviembre.

Por todo este mes se aguarda al emperador de Rusia. Es más que probable que este viaje no tendrá otro objeto que ir á buscar y acompañar á San Petersburgo la esposa del autócrata. Hanse desvanecido felizmente las ligeras desavenencias que por algún tiempo han mediado entre los estados del Norte, y parece que los gobiernos están más que nunca convencidos de que es cuestion vital para ellos el sostén de la paz. La alianza anglo-francesa es una nueva garantía del sosiego europeo, siendo de esperar produzca al cabo saludables consecuencias. (Gaceta de Augsburgo.)

INGLATERRA.

Londres 12 de noviembre.

Luego que se supó en esta capital la formación del nuevo Ministerio francés, y que el duque de Bassano era presidente del Consejo, los consolidados esperimentaron una subida considerable.

El Albion cree que lord Althorp, en el dia conde Spencer, podrá ser elevado al almirantazgo; lord Mulgrave al Ministerio de las Colonias, y lord Auckland al despacho del sello privado.

El Morning-Chronicle mira casi como cierto el nombramiento del Sr. Spring-Rice en reemplazo del nuevo lord Spencer; y en este caso, añade el Chronicle, habrá mucha variacion en el Gabinete.

Los negociantes de Liverpool acaban de tomar una resolucion, por la cual se prohíbe rigurosamente el uso del cigarro, tanto en los almacenes como en el muelle y en las calles de la ciudad. Se han convencido de que muchos incendios se han originado por aquella peligrosa manía. Los empleados, escribientes ó trabajadores que se encuentran fumando, serán amonestados por primera vez, y en caso de reincidencia despedidos. Se proponen pedir al Parlamento amplios poderes para evitar el abuso que se hace del tabaco. Una Comision de 26 individuos, presidida por el corregidor, está encargada de velar el cumplimiento de las resoluciones de la asamblea. (Globo.)

FRANCIA.

París 15 de noviembre.

Ayer tuvieron la honra de comer con S. M. y real familia el mariscal Gerard y su esposa.

A las ocho de la mañana el mariscal Gerard ya volvia á estar en palacio. (Debats.)

Anteayer á media noche el termómetro del ingeniero Chevalier marcaba 1° $\frac{4}{10}$ bajo cero. Hoy á las seis de la mañana 2° $\frac{5}{10}$; y á mediodía 1° sobre cero. (Idem.)

El 2 de noviembre murió en Berlin el Sr. Masen, Ministro de Hacienda de Prusia. Créese que será su sucesor el Sr. Rother. (Idem.)

En el Handelsblad se lee un nuevo aviso del baron de Haber, relativo al empréstito real de España de 1834, para el aspirante á Magstad Católica D. Carlos de Borbon. He aquí la sustancia: El abajo firmado, baron Mauricio de Haber, tiene el honor de avisar al público que á fin de satisfacer las reiteradas demandas de los señores capitalistas, y facilitar los medios de interesarse en el em-

préstito abierto para S. M. C. el rey Carlos V, conforme al prospecto publicado, acaba de autorizar á los Sres. S. y D. Saportas y Wessendorp y compañía, en Amsterdam, para distribuir las promesas de obligaciones que restan.

«Esta distribucion se hará al 65 por 100, ó sea 650 francos por una obligacion de 1000, y bajo las condiciones siguientes:»

«Se pagará 10 por 100 al contado y á la presentacion de la promesa de obligacion sellada por los Sres. S. y D. Saportas y Wessendorp y compañía; 5 por 100 el 1.º de febrero de 1835; 10 por 100 quince dias despues de reconocida en la capital de la Monarquía la autoridad de D. Carlos V; y luego los 40 por 100 que restan en cuatro entregas mensuales.»

Quien esté mal con su dinero, añaden los Debates, no tiene más que invertirlo en promesas de obligaciones del empréstito de D. Carlos. (Idem.)

La Real Academia-médica, á propuesta del Sr. Ministro de Marina, acaba de nombrar una comision, compuesta de los Sres. Krauden, Maac, Pascal-Duchatel, Henry hijo, y Chevallier, para examinar un nuevo procedimiento de conservacion de la madera que se destina á la construccion naval, el que consiste en impregnarla en sublimado corrosivo. (Idem.)

En un periódico extranjero leemos que el famoso edificio de las Siete-Torres en Constantinopla, donde encerraba antiguamente el Gobierno Otómano á los embajadores de las potencias con quienes estaba en guerra, acaba de ser destinado á un objeto muy filantrópico. Háse establecido en él un hospital para los griegos pobres. (Constitutionnel.)

Se ha establecido en Roanne una vasta imprenta, en la que todo el trabajo de composicion es hecho por muchachas de la clase industrial. Hace seis meses que se sigue este sistema, y no se han tocado mas que provechos de él. La regularidad del trabajo es igual á la economía, y los hábitos sedentarios de estos nuevos agentes auguran feliz porvenir á la industria que se ha planteado en Roanne. Esta imprenta se dedica en especial á la reimpression de obras instructivas. (Idem.)

PORTUGAL.

Lisboa 8 de noviembre.

En la sesion del dia 3 se decidió por fin la importante cuestion relativa al nombramiento de Presidente del Consejo de ministros. Cincuenta y dos votos contra 42, pusieron fin á una discusion que se postergaba con disgusto de la opinion pública, y declararon legal la presidencia. Observamos con satisfaccion un hecho que acredita incontestablemente que el primer móvil de los diputados de la nacion portuguesa es la conciencia, porque á despecho de la modificacion de opiniones que dividen la Cámara, algunos señores del lado izquierdo desecharon la proposicion que suponía violada la ley por el citado nombramiento, al paso que otros del lado derecho la aprobaron. Nada mas digno de los representantes de una nacion libre que sacrificar todo al convencimiento. Tan noble ejemplo asegura la esperanza de que á todos los veranos buscar siempre la verdad, y errar solo para demostrar que la han buscado. Hállase por fin establecido el gobierno del único modo verdaderamente constitucional, y en términos que promete estabilidad, base esencial para el arreglado movimiento de la máquina política, y sin el cual todo gobierno es necesariamente débil ó nulo; calamidad social cuyo ordinario resultado es el despotismo ó la anarquía. Organizados firmemente y con la debida armonía los poderes políticos, pueden sin embarazo dirigir su accion combinada al bien comun. El pueblo que no entendié de teorías, ni aprecia los antecedentes personales, se atiene á los hechos: en una posicion incó-

moda no es natural la tolerancia, y por lo tanto urge no dilatar ningún medio de hacerle ver que su estado mejora, y que esta mejora va en aumento. Sin leyes reglamentarias no es posible dar movimiento al sistema constitucional, y es preciso poner orden cuanto antes en el caos que reina en ciertos ramos de la administracion. Las circunstancias exigen que se dicten pronto varias providencias: si una madura reflexion no acaba de una vez con exageraciones que perturban el orden, y con irritantes represalias, se alzará un sistema peligroso que favorecerá á nuestros enemigos, desacreditando el sistema ó declarando á los hombres incapaces de él. Esta idea es sumamente grave para despreciarla. Nunca dejaremos de insistir en que el objeto que pide mas pronto remedio es la hacienda. Sin hacienda no hay gobierno. Arreglado este importante punto se debe cuidar de la division territorial, porque en ella se funda el sistema judicial, sin el cual no pueden vivir gustosos los pueblos, que despues del pan quieren que se les administre justicia con entera y facilidad. Todo lo demas debe seguir el orden que indique la necesidad. De todas las economías lo que mas falta hace en nuestra apurada situacion, es la del tiempo: se pueden recuperar las riquezas perdidas; pero el tiempo no se recupera. Legisladores, completad vuestro augustó encargo: para lograrlo es indispensable hacer sacrificios; puesto que estos son inevitables, importa no dilatarlos inútilmente. La patria espera de vosotros que se lleve á cabo su regeneracion: reunid vuestros esfuerzos á los del gobierno, para que aquella no espere en vano: obra de vuestra sabiduría será se felicidad, y las generaciones venideras os bendecirán. (Gaceta del Gobierno.)

ESPAÑA.

Madrid 19 de noviembre.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora y su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas Canarias, de las Indias orientales y occidentales, islas y tierra firme del mar Océano; archiduquesa de Austria; duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; condesa de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina etc. etc.; y en su Real nombre Doña MARÍA CRISTINA de Borbon, como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que habiendo juzgado conveniente al bien de estos reinos presentar á las Cortes generales, con arreglo á lo que previene el artículo 33 del Estatuto Real, un proyecto de ley relativo al arreglo de la deuda estrangera y empréstito de 400 millones de reales efectivos; y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos Estamentos, como á continuacion se espresa; He tenido á bien, despues de oír el Consejo de Gobierno y del de Ministros, darle la sancion Real.

«Las Cortes generales del Reino; despues de haber examinado con el debido detenimiento, y observando todos los trámites y formalidades prescritas, el asunto relativo al arreglo de la deuda estrangera y empréstito de 400 millones de reales efectivos; que por orden de V. M. de 4 de agosto último, y conforme con lo prevenido en los artículos 30 y 33 del Estatuto Real, se sometió á su examen y deliberacion, presentan respetuosamente á V. M. el siguiente proyecto de ley, para que V. M. se digne, si lo tuviere á bien, darle la sancion Real.

Artículo 1.º. Todas las deudas contraidas por el Gobierno en el extranjero en diversas épocas; y señaladamente los empréstitos tanto anteriores como posteriores al año de 1823, son deuda del Estado.

Puntos de su suscripcion. Madrid, de la libreria de Razola. Alfénte, Carratalá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, García. Búrgos, Villanueva. Cadix, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Foruña, Calvete. Geryna, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zañudo. Leon, Bernandez. Lérida, Corominas. Buxo-Lugo, Pujol. Málaga, Martínez y Aguilar. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plascencia, Pis. Puerto de Santa María, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Bomero. Sevilla, Cárro. Soria, Perrea Rioja. Tarragona, Verdaguer. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubí. Valencia, Mallén y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yagüe. En el extranjero: Paris, F. Dalot Burdeos, Gayette. Massella, Chamois. Perpignan, Lasserre.

